

Recurso de apelacion Radicado No 11001310300520170008800

Hernando Castro <hernandocastroparra@gmail.com>

Jue 4/05/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

Recurso de apelacion Pablo Murcia.docx;

Buenas tardes

Señora

JUEZA(2) 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

E.

S.

D.

Adjunto encontrara el recurso de apelacion, en contra del auto fechado el 27 de Abril 2023 mediante el cual se impuso el desistimiento tacito, previsto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Cordialmente,

HERNANDO CASTRO PARRA

C.C. No 14.317.156 de Honda

T.P. No 74424 del C.S. de la J.

Señora

JUEZA(2) 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Ref. Radicado No 11001310300520170008800

Dte. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Proceso: Reivindicatorio

En calidad de apoderado de la parte pasiva, en el asunto de la referencia, con el respeto de siempre, me dirijo a su Despacho, para manifestar que INTERPONGO RECURSO DE APELACION, en contra del auto fechado el 27 de abril de 2023 y mediante el cual dá aplicación al Desistimiento Tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P., en contra de mi representado.

Las razones de hecho y derecho por las cuales no estoy de acuerdo con el auto que recurro son las siguientes:

Luego de ilustrar lo relativo al contenido del art. 317 del C.G.P., la juzgadora a manera de considerandos sostiene lo siguiente:

“En el presente caso, en auto de data 22 de febrero de 2022, este Despacho requirió a la parte actora en reconvención para que en el término del artículo 317 del C.G.P. acreditara que BANCO DAVIVIENDA fungía como acreedor hipotecario o en caso contrario, surtiera la notificación respectiva, al tiempo que se le requirió a fin de que allegara registro fotográfico legible de la valla, transcurrido dicho término, el requerido se mantuvo silente y no demostró el cumplimiento de la carga procesal que, dicho sea de paso, resulta necesaria a fin de dar continuidad al proceso.

En estas condiciones, considera la Judicatura que hay lugar a declarar el desistimiento tácito de la demanda, al concurrir los requisitos dispuestos en el numeral 1º del artículo 317 procesal”

Veamos el auto del 22 de febrero de 2022.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)1

Expediente 005 2017 – 00088 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría dese inmediato cumplimiento a la orden impartida mediante en el numeral 2° de la providencia de fecha 07 de septiembre de 2020, a través de la cual se ordenó la inclusión del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. Requerir una vez más a la parte demandante en reconvención para que en el término de 30 días proceda a acreditar que el Banco Davivienda S.A., funge como acreedor hipotecario de los bienes inmuebles objeto de usucapión o en su defecto proceda a efectuar la notificación correspondiente, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. Del mismo modo y bajo los mismos términos se requiere al citado extremo procesal, para que aporte de manera legible el registro fotográfico del aviso fijado en los prenotados bienes, conforme se requirió mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019.
4. No se accede al pedimento efectuado por la apoderada de la parte actora en la demanda principal de decretar la terminación de la demanda de reconvención por desistimiento tácito, toda vez que, si bien dicho extremo procesal no cumplió con las cargas que le fueron impuestas, lo cierto del caso es que obran en el expediente solicitudes tendientes a obtener copia de las providencias por medio (1 Estado electrónico del 23 de febrero de 2022) de las cuales se impartieron las órdenes del caso y en general acceso al expediente digital, por tal razón deviene inviable proceder conforme lo pretendido.
5. Por secretaría, procédase de manera inmediata a poner a disposición de las partes el expediente digital. Déjese constancia del cumplimiento de lo aquí dispuesto.
6. Por secretaría, remítase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad la documental obrante en la carpeta denominada “15RegistroConstesta”. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho, se procedió a cumplir la orden. Por la información recopilada en documentos que hoy hacen parte del expediente, se hizo claridad en cuanto a la ajenidad del BANCO DAVIVIENDA con el asunto, ya que por error inducido se tenía la convicción de que la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORAMAS, se había fusionado con DAVIIVIENDA. Ese error se mantuvo hasta tanto DAVIVIENDA, formalmente se mostro ajena al derecho hipotecario. Como lo indique antes, ya con la documental que nos indicaba que quien tenía relación era con el BANCO AV VILLAS, se hizo la respectiva claridad. Además, se indica en el mismo memorial, que se le esta dando cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado el 22 de febrero de 2022 y para ello se allega la documental que se compone de aproximadamente 70 folios. En el mismo memorial se adjunta la nota o mensaje electrónico que se le envió al BANCO AV VILLAS, informándole acerca del posible derecho hipotecario, y de la existencia del proceso. (adjunto nuevamente el mensaje) lo mismo que dos certificados de tradición relacionados con los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina registro de instrumentos públicos No 50C- 14744329/388 y que identifican los inmuebles objeto del usucapión. (Nuevamente adjunto copia)

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D,

Ref. Reivindicatorio de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Radicado 11001310300520170008800

En mi condición de apoderado de la parte pasiva en el asunto de la referencia, con el adecuado respeto, procedo a dejar en claro ciertos aspectos que así lo requiere éste asunto.

En primer lugar es preciso indicar que en realidad de verdad el BANCO DAVIVIENDA, NO tiene relación alguna con el presente asunto, a pesar que hace parte del grupo Aval, y no tiene ni ha tenido relación con la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS. Así las cosas no

podemos inferir que funge o ha fungido como acreedor hipotecario de BANCO DAVIVIENDA. De acuerdo con la documental obtenida, AHORRAMAS, se fusiono con el BANCO AV VILLAS. Y además se disolvió sin liquidarse. (Adjunto certificado de la Superfinanciera)

Para dar cumplimiento al auto fechado el 22 de febrero de 2022, permito adjuntar la siguiente documental.

- Escritura Publica No 4646 fechada el día 20 de septiembre de 1995, otorgada en la notaria Quinta de Bogotá y mediante la cual celebran un contrato de permuta entre la Sociedad San Vicente de Paul y Constructora Bosques de San Carlos, igualmente, se constituye una Fiducia Mercantil entre la Constructora Bosques de San Carlos – fideicomitente- y Fiduciaria Alianza S.A. en provecho de la Sociedad de San Vicente de Paul
- Escritura pública No 389 del 31 de enero de 1997. Mediante la cual la FIDUCIARA ALIANZA S.A. FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ constituye hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA y que aparece registrada en la anotación No 1 del certificado libertad y tradición de la matricula inmobiliaria No 50C- 1 474329, la escritura aparece con sendos sellos de cancelación
- Escritura Publica No 3487 fechada el día 22 de agosto de 1997, otorgada en la Notaria Quinta del círculo de Bogotá, por medio de la cual se modifica y adiciona el fideicomiso ADM- SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ D.C.
- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificados de Tradición y Libertad correspondientes a las matriculas inmobiliarias No 50 C-14744329/388. (adjunto copia virtual)
- Al BANCO AV VILLAS se le puso en conocimiento de la existencia del derecho hipotecario y del proceso mediante oficio enviado al correo electrónico registrado en la cámara de comercio de Bogotá (adjunto certificación).
- Ruego continuar con el trámite de rigor.

Cordialmente

HERNANDO CASTRO PARRA
C.C. No 14.317.156 de Honda
T.P. No 74424 del C.S. de la J.

(Enviado el 15 de septiembre de 2022)

El oficio a que he hecho alusión y que se relaciona con el auto del 22 de febrero de 2022 fue enviado el día 15 de septiembre de 2022.

A continuación me permito transcribir el auto del 24 de noviembre de 2022.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017-00088 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo el Despacho

RESUELVE;

1. Tener por agregada al protocolo la documental allegada por la parte actora (reconvención) en lo que a la identificación del acreedor hipotecario se refiere, con todo, por dicho extremo procesal habrá darse cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2° de la providencia de fecha 22 de febrero de 2022, como quiera que, revisados los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes objeto de la presente acción no se evidencia que el gravamen hipotecario constituido respecto de los mismos se encuentra cancelado y no obra en el protocolo la comunicación dirigida al Banco Av Villas S.A. enunciada a folio 26 del protocolo.
2. Del mismo modo, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a aportar el registro fotográfico de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P., so pena de decretar la terminación del trámite de reconvención por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

De manera inmediata, una vez queda ejecutoriado el auto fechado el 24 de Noviembre de 2022 a través del memorial enviado el 02 de diciembre de 2022 se satisface la orden impartida, allegando al plenario fotos del aviso fijado a la entrada al inmueble que se pretende en pertenencia al mismo tiempo se aclaran ciertos aspectos relativos al art. 375 del C.G.P. relativos a la valla o aviso.

Señor

JUEZ 5 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Rad. Envío fotos aviso Rad:11001310300520170008800

Con el propósito de cumplir con lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2022 me permito allegar fotos del aviso fijado a la entrada del inmueble objeto de usucapión en demanda de reconvención.

Cabe aclarar que el artículo 375 del C.G.P, el cual contiene el procedimiento del proceso de declaración de pertenencia. En el numeral 7 del mencionado artículo se ocupa del emplazamiento de personas determinadas e indeterminadas. Por su parte el literal G) inciso 3 determina que cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal a cambio de la valla se fijará un aviso en un lugar visible a la entrada al inmueble. A pesar de haber aportado fotografías de la valla instalada, adjunto fotos del aviso que se fijó en la entrada al inmueble.

Cordialmente

Hernando Castro Parra

C.C. 14317156

T.P.No.74324 de la C.S.J

Como se podrá inferir, de lo transcrito (autos y memoriales) no existe el requisito invocado en el auto que impone la sanción de Desistimiento Tácito.

Resulta un tanto extraño que la contraparte haya pasado por alto estas circunstancias, que parecieran ser producto de la negligencia, y las utilice para promover el desistimiento tácito, cuando en realidad no existen motivos lo suficientemente serios para inferir la configuración del requisito del numeral 1 del art. 317 C.G.P.

Si se observa más detenidamente encontrarán que contrariamente a lo pensado, no ha existido la actitud apática frente al proceso, por el contrario, al revisar un poco el transcurrir del asunto, encontraremos que ha existido preocupación legítima por que el asunto marche con cierta diligencia, es así como mediante sendos memoriales, se solicitó al despacho impulso procesal según memorial del 2021-12-07.

En aras de una mayor ilustración, creo conveniente hacer alusión a otros memoriales con los cuales se han arrimado otras pruebas o actuaciones:

- Memorial radicado el 8 de marzo del 2018, mediante el cual se allegaron copia de los oficios con los siguientes números:
058 – 059 – 060 – 061 – 062 – Todos con fecha del 15 de Enero de 2018. En este mismo memorial se allego CD's que contenía fotografías de la valla a que se refiere el art. 375 del C.G.P
- Memorial radicado el 05 de Noviembre de 2019 con 11 folios y se anexa copia ampliada del edicto emplazatorio fijado a la entrada del inmueble pretendido en usucapión de igual manera se adjunta allí copia normal autentica del citatorio dirigida a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA AHORRAMAS, recibida por Davivienda.
- Memorial radicado el 24 de Julio de 2019, mediante el cual se anexan:
Aparte del periódico El Espectador donde aparece publicado el edicto emplazatorio.
Disco que contiene las fotos del edicto fijado en la entrada del bien inmueble que se pretende y fotos del mismo.

Como conclusión podemos manifestar con toda seguridad que la causal invocada en el auto que recurro no se constituye para predicar la existencia o configuración de la figura del desistimiento tácito, ya que como quedó demostrado la carga procesal que se le impuso a la demandante en

reconvención, la satisfizo en su momento. Cosa distinta es que haya existido causas que hacían pensar que había negligencia en el actuar, frente al tema que hacia preguntarnos quien era el titular del derecho hipotecario, y que por las gestiones desarrolladas por la demandante en reconvención, se pudo establecer tiempo después que no era DAVIVIENDA si no el Banco AV VILLAS el que aparentemente ostenta el derecho hipotecario. Sabido esto, inmediatamente se actuó para subsanar la anomalía o error involuntario, el cual había perdurado por varios meses.

Lo expuesto me lleva a solicitar de la forma más respetuosa al honorable tribunal se sirva revocar la determinación del a-quo, en el sentido de precisar la inexistencia del numeral primero del art. 317 del C.G.P.

Ordenar la continuación de la demanda de reconvención.

Condenar en costas a la parte actora de la demanda principal y promotora del desistimiento tácito.

Cordialmente

Hernando Castro Parra

C.C. 14317156 de Honda

T.P.No.74324 de la C.S.J

**Recurso de apelacion- Auto impone desistimiento tasito Art 317 Rad.
11001310300520170008800**

Hernando Castro

Lun 8/05/2023 10:31 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (7 MB)

Pablo murcia mayo.pdf; fotos de apto pablo.pdf; fotos pablo 4.jpg; fotos pablo2.jpg; fotos pablo.jpg; fotos pablo3.jpg; oficio banco avillas.jpg; oficio banco avillas 15 septiembre.jpg;

Señora

JUEZA 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Ref. Radicado No 11001310300520170008800

Dte. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Proceso: Reivindicatorio

Doy alcance al memorial mediante el cual interpongo el RECURSO DE APELACIÓN contra el auto que impone la sanción de desistimiento tácito, para agregar a este, los documentos anunciados como pruebas, pero que por error al digitar, se enviaron a otro destinatario. ruego se me dispense y se direccionen los documentos que aquí allegó, al asunto de la referencia.

Cordialmente

HERNANDO CASTRO PARRA

C.C. No 14.317.156 de Honda

T.P. No 74424 del C.S. de la J.

 pablo murcia 15 sep.pdf

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

25942 9-MAR-'18 15:07

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Ref. Verbal Reivindicatorio de Alianza Fiduciaria S.A.
Contra ARTURO PARRADO GUTIERREZ y OTROS
Radicado 11001310300520170008800

En mi condición de apoderado de la parte demandada inicial y de apoderado del demandante en reconvención, me permito allegar los siguientes documentos para los efectos pertinentes en la demanda de reconvención.

- Copia autentica del oficio No. 058 del 15 de enero 2018
- Copia autentica del oficio No. 059 del 15 de enero 2018.
- Copia autentica del oficio No. 060 del 15 de enero 2018
- Copia autentica del oficio No. 061 del 15 de enero 2018
- Copia autentica del oficio No. 062 del 15 de enero 2018
- CD que contiene las fotografías de la valla con que se está dando cumplimiento a lo ordenado conforme al Art 375 del C.G.P.

Cordialmente.

HERNANDO CASTRO PARRA
C.C. No.14.317.156 de Honda
T.P No.74.424 del C.S de la J.
TEL: 3107967707
hernandocastroparra@gmail.com

BANCOLOMBIA
 RECIBO Fecha: 15-02-2018 09:21 Costo: 0.00
 Conv: 38671 - SIN ORIP BOG CENTRO DERECH
 Suc: 765 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN
 Ciudad: BOGOTA
 Cai: 002 Sec: 55
 Valor tot: \$ 60.400.000000
 Forma de Pago Efect: \$ 60,400.00
 Pagador: 14317155
 Ref: 108201811511

126843

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDACION
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 MIT 892,557,007-0

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 09:08:52 a.m.
 No. RADICACION: 2018-11511

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO CASTRO
 OFICIO No.: 058 del 15-01-2018 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 1474329 ENGATIVA 1474388 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

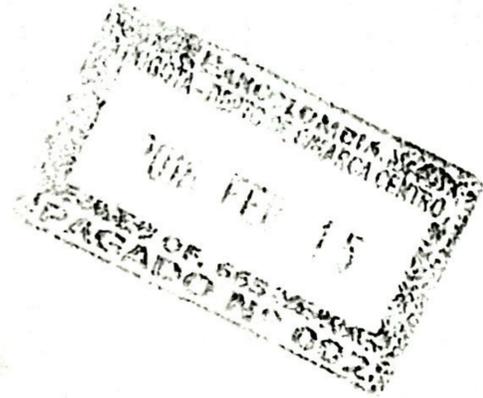
ACTO	TAF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,000
99 INSCRIPCION	N	1	10,000

29,000

Total a Pagar: \$ 29,000

FORMA DE PAGO:

ESECTIVO VALR:29000



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023

CORREO ELECTRONICO ccto05bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 053

15 ENERO 2018

SEÑOR
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2017 00088 00 DECLARATIVA ACCION REIVINDICATORIA SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 8605313153 quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ CONTRA LOS SEÑORES ARTURO PARRADO GUTIÉRREZ CC 2912797, PABLO ENRIQUE MURCIA LOPEZ CC 1907903 Y CELEDONIA SALAZAR GUZMAN CC 41505508 DEMANDA DE RECONVENCION PERTEENCIA EN PROCESO REIVINDICATORIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE CARLOS ARTURO MURCIA SALAZAR CC 79742102 CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS

Dando cumplimiento a la providencia ONCE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, proferida en el referido proceso, le informo que este Despacho, ADMITE DEMANDADE RECONVENCION ORDENÁNDOSE la INSCRIPCION de la misma en los INMUEBLES registrados con FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 50C 1474388 y 50 C 1474329.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers.



OFICIO No. 053
15 ENERO 2018

SEÑOR
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2017 00088 00 DECLARATIVA
ACCION REIVINDICATORIA SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZA
FIDUCIARIA SA NIT 8605313153 quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE
BOGOTÁ CONTRA LOS SEÑORES ARTURO PARRADO
GUTIÉRREZ CC 2912797, PABLO ENRIQUE MURCIA LOPEZ
CC 1907903 Y CELEDONIA SALAZAR GUZMAN CC 41505508
DEMANDA DE RECONVENCION PERTEENCIA EN PROCESO
REIVINDICATORIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE CARLOS ARTURO
MURCIA SALAZAR CC 79742102 CONTRA ALIANZA
FIDUCIARIA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD
SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ Y DEMAS PERSONAS
INTERESADAS

Dando cumplimiento a la providencia ONCE DICIEMBRE DOS
MIL DIECISIETE, proferida en el referido proceso, le informo
que este Despacho, ADMITE DEMANDADE RECONVENCION
ORDENÁNDOSE la INSCRIPCION de la misma en los
INMUEBLES registrados con FOLIOS DE MATRÍCULA
INMOBILIARIA Nos. 50C 1474388 y 50 C
1474329.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,


BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers



OFICIO No. 059
15 ENERO 2018

SEÑOR
SUPERINTENDENCIA DE NOT
Ciudad

ha 09/02/2018 03:04:53 p.m.

OSI 1

Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE
Destino SDRPFT / SUPERINTENDENCIA DE LEGALIA
Asunto PERTENENCIA

PROCESO 11001 31 03 005 2017 00088 00 DECLARATIVA -
ACCION REIVINDICATORIA SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZA
FIDUCIARIA SA NIT 8605313153 quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE
BOGOTA CONTRA LOS SEÑORES ARTURO PARRADO
GUTIÉRREZ CC 2912797, PABLO ENRIQUE MURCIA LOPEZ
CC 1907903 Y CELEDONIA SALAZAR GUZMAN CC 41505508
DEMANDA DE RECONVENCION PERTEENCIA EN PROCESO
REIVINDICATORIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE CARLOS ARTURO
MURCIA SALAZAR CC 79742102 CONTRA ALIANZA
FIDUCIARIA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD
SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ Y DEMAS PERSONAS
INTERESADAS

Dando cumplimiento a la providencia ONCE DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE, proferida en el referido proceso, le informo que este
Despacho, ADMITE DEMANDADE RECONVENCION ORDENÁNDOSE a
la OFICINA de REGISTRO de INSTRUMENTOS PÚBLICOS, la
INSCRIPCION de la misma en los INMUEBLES registrados con FOLIOS DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 50C 1474388 y 50 C 1474329, PREDIO
RURAL ubicado en la AVENIDA MEDELLIN - CALLE 80 76 51 BOSQUES
DE SAN VICENTE APARTAMENTO 404 - AC 80 76 51 AP 404
DIRECCION CATASTRAL y AVENIDA MEDELLIN CLL 80 76 51 EDIFICIO
BOSQUES DE SAN VICENTE GARAJE 52 CL 79 76 42 CJ 52
DIRECCION CATASTRAL BOGOTÁ

Lo anterior, para que, si a bien lo considera pertinente esa entidad, haga
las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO



Ers

OFICIO No. 060
15 ENERO 2018

SEÑOR
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2017 00088 00 DECLARATIVA -
ACCION REIVINDICATORIA SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZA
FIDUCIARIA SA NIT 8605313153 quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE
BOGOTÁ CONTRA LOS SEÑORES ARTURO PARRADO
GUTIÉRREZ CC 2912797, PABLO ENRIQUE MURCIA LOPEZ
CC 1907903 Y CELEDONIA SALAZAR GUZMAN CC 41505508
DEMANDA DE RECONVENCION PERTEENCIA EN PROCESO
REIVINDICATORIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE CARLOS ARTURO
MURCIA SALAZAR CC 79742102 CONTRA ALIANZA
FIDUCIARIA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD
SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ Y DEMAS PERSONAS
INTERESADAS

Dando cumplimiento a la providencia ONCE DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE, proferida en el referido proceso, le informo que este
Despacho, ADMITE DEMANDADE RECONVENCION ORDENÁNDOSE a
la OFICINA de REGISTRO de INSTRUMENTOS PÚBLICOS, la
INSCRIPCION de la misma en los INMUEBLES registrados con FOLIOS DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 50C 1474388 y 50 C 1474329, PREDIO
RURAL ubicado en la AVENIDA MEDELLIN - CALLE 80 76 51 BOSQUES
DE SAN VICENTE APARTAMENTO 404 - AC 80 76 51 AP 404
DIRECCION CATASTRAL y AVENIDA MEDELLIN CLL 80 76 51 EDIFICIO
BOSQUES DE SAN VICENTE GARAJE 52 CL 79 76 42 GJ 52
DIRECCION CATASTRAL BOGOTÁ

Lo anterior, para que, si a bien lo considera pertinente esa entidad, haga
las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ceto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

OFICIO No. 061
15 ENERO 2018

SEÑOR
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2017 00088 00 DECLARATIVA -
ACCION REIVINDICATORIA SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZA
FIDUCIARIA SA NIT 8605313153 quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE
BOGOTÁ CONTRA LOS SEÑORES ARTURO PARRADO
GUTIÉRREZ CC 2912797, PABLO ENRIQUE MURCIA LOPEZ
CC 1907903 Y CELEDONIA SALAZAR GUZMAN CC 41505508
DEMANDA DE RECONVENCION PERTENENCIA EN PROCESO
REIVINDICATORIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE CARLOS ARTURO
MURCIA SALAZAR CC 79742102 CONTRA ALIANZA
FIDUCIARIA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD
SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ Y DEMAS PERSONAS
INTERESADAS

Dando cumplimiento a la providencia ONCE DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE, proferida en el referido proceso, le informo que este
Despacho, ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION ORDENÁNDOSE a
la OFICINA de REGISTRO de INSTRUMENTOS PÚBLICOS, la
INSCRIPCION de la misma en los INMUEBLES registrados con FOLIOS DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 50C 1474388 y 50 C 1474329, PREDIO
RURAL ubicado en la AVENIDA MEDELLIN - CALLE 80 76 51 BOSQUES
DE SAN VICENTE APARTAMENTO 404 - AC 80 76 51 AP 404
DIRECCION CATASTRAL y AVENIDA MEDELLIN CLL 80 76 51 EDIFICIO
BOSQUES DE SAN VICENTE GARAJE 52 CL 79 76 42 GJ 52
DIRECCION CATASTRAL BOGOTÁ

Lo anterior, para que, si a bien lo considera pertinente esa entidad, haga
las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

OFICIO 166 DE
15 FEBRO 2016

SEÑOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2017 00088 00 DECLARATIVA
ACCION REIVINDICATORIA SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZA
FIDUCIARIA SA NIT 8605313153 quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE
BOGOTÁ CONTRA LOS SEÑORES ARTURO PARRADO
GUTIÉRREZ CC 2912797, PABLO ENRIQUE MURCIA LOPEZ
CC 1907903 Y CELEDONIA SALAZAR GUZMAN CC 41505508
DEMANDA DE RECONVENCIÓN PERTENENCIA EN PROCESO
REIVINDICATORIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE CARLOS ARTURO
MURCIA SALAZAR CC 79742102 CONTRA ALIANZA
FIDUCIARIA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD
SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ Y DEMAS PERSONAS
INTERESADAS

Dando cumplimiento a la providencia ONCE DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE, proferida en el referido proceso, le informo que este
Despacho, ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN ORDENÁNDOSE a
la OFICINA de REGISTRO de INSTRUMENTOS PÚBLICOS, la
INSCRIPCIÓN de la misma en los INMUEBLES registrados con FOLIOS DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 50C 1474388 y 50 C 1474329, PREDIO
RURAL ubicado en la AVENIDA MEDELLIN - CALLE 80 76 51 BOSQUES
DE SAN VICENTE APARTAMENTO 404 - AC 80 76 51 AP 404
DIRECCION CATASTRAL y AVENIDA MEDELLIN CLL 80 76 51 EDIFICIO
BOSQUES DE SAN VICENTE GARAJE 52 CL 79 76 42 GJ 52
DIRECCION CATASTRAL BOGOTÁ

Lo anterior, para que, si a bien lo considera pertinente esa entidad, haga
las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,


BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO



Ers

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

08:19 5 NOV 19 11:23

JUEZ QUINTO CIVIL

Ref. Verbal de FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Radicado 11001310300520170008800

Demandado CARLOS ARTURO MURCIA SALAZAR

11 folios

En cumplimiento de lo ordenado en auto anterior me permito anexar copia ampliada del edicto emplazatorio fijado a la entrada del inmueble pretendido en usucapión, al igual que copia normal, copia autentica de citatorio a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS, recibida por DAVIVIENDA, con quien se fusiono.

Cordialmente

HERNANDO CASTRO PARRA

C.C. No 14.317.156. de Honda

T.P 74424 del C.S. de la J

hernandocastroparra@gmail.com

teléfono 3107967707

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref. Verbal de FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Radicado 11001310300520170008800

Demandado CARLOS ARTURO MURCIA SALAZAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto anterior me permito anexar copia ampliada del edicto emplazatorio fijado a la entrada del inmueble pretendido en usucapión, al igual que copia normal, copia autentica de citatorio a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS, recibida por DAVIVIENDA, con quien se fundio

Cordialmente



HERNANDO CASTRO PARRA

C.C. No 14.317.156. de Honda

T.P 74424 del C.S. de la J

hernandocastroparra@gmail.com

teléfono 3107967707

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTA D.C.

E..

S.

D.

Ref. Reivindicatorio de Fiduciaria Alianza S.A.

Radicado 11001310300520170008800

En mi condición de apoderado judicial del demandante en Reconvención del asunto de la referencia, me permito allegar lo siguiente:

- Aparte del periódico EL Espectador, en donde se encuentra publicado el Edicto Emplazatorio.
- Disco que contiene las fotos del edicto fijado a la entrada del bien inmueble que se pretende y fotos del mismo.

De esta forma se cumple con lo ordenado por el Despacho en auto que precede.

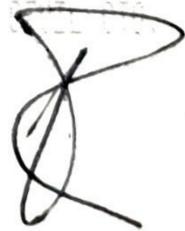
Ruego continuar con el tramite de rigor.

Cordialmente

HERNANDO CASTRO PARRA
C.C. No 14.317.156 de Honda
T.P. No 74424 del C.S. de la J.
hernandocastroparra@gmail.com
Teléfono 310-796-7707

35789 24 JUL '15 AM 11:29

JUZGADO 5 CIVIL BOGOTA













REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Jugado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble a Usucapir que se determina a continuación:

DESCRIPCION DE LINDEROS DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE EN PERTENENCIA

Se trata del apartamento 404 junto con el garaje 52 junto con las mejoras y construcciones en el existentes, el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá según como nomenclatura actual con el N. 7651 de la Avenida Medellín o Calle 80 edificio Bosques de san Vicente del municipio de Bogotá DC (nomenclatura según catastro distrital, avenida calle 80 N.76 51 apartamento 404 y garaje 52)

LINDEROS GENERALES.

LINDEROS ESPECIALES.

El apartamento 404 tiene un acceso por la avenida Medellín (calle 80 N.76 51). Su área construida total es de 66.55mtrs² y su área privada es de 61.35mtrs² ubicado en su totalidad en el cuarto piso del edificio.

Sus linderos son: DEL PUNTO A AL PUNTO B En línea quebrada y dimensiones de 3.50mtrs ,1.12mtrs y 5,01mtrs muro y fachadas comunes al medio que los separa del apartamento 403 del edificio en parte y de vacío sobre el patio del apartamento 204 del edificio en parte DEL PUNTO B AL PUNTO C. En línea recta y dimensión de 6.50mtrs fachada común al medio que los separa del vacío sobre terraza común del edificio. DEL PUNTO C AL PUNTO D En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.76mtrs, 1.01 mtrs y 2.75mtrs, como muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre terraza común del edificio en parte y de escaleras comunes del edificio en parte. DEL PUNTO B AL PUNTO A. Cierre en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.88mtrs 0.50mtrs.1.13mtrs,0.50mtrs y 1.63mtrs, muro común al medio que lo separa de circulación común del edificio. NADIR Placa común al medio que lo separa del tercer piso del edificio. CENIT Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio DEPENDENCIAS Y

objeto de hacer valer sus derechos en la demanda de reconvencción Verbal Declarativa de Menor Cuantía (Pertenenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) promovida por el señor CARLOS ARTURO MURCIA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 79.742.102 expedida en Bogotá, en contra de la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL -BOGOTA- que se tramita dentro del proceso VERBAL REINVINDICATORIO cuyo demandante es la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL - BOGOTA- EN CONTRA DE ARTURO PARRADO Y OTROS, radicado bajo el No 11001310300520170008800 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda ya descrito.

En caso de que no comparezcan, se les designara un curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y el traslado.

Se fija el presente edicto por el término de (15) días en un lugar visible del inmueble pretendido en pertenenencia y se ordena su publicación en los términos del artículo 375 del código general del C.G.P y demás normas concordantes hoy _____ siendo las 8 de la mañana.

ALTURAS. Salón comedor, cocina con zona de ropas, tres alcobas, dos baños y hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2.30mts. en toda su extensión

EL GARAJE 52: Tiene su acceso por La avenida Medellín (calle 80) No 76-51. Su área privada es de 9.90 metros cuadrados, ubicados en su totalidad en el sótano del edificio.

Sus linderos son: DEL PUNTO A AL PUNTO B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.09 mts, 0.20 MTS, 0.61 mts, de 0.20 mts, de 2.80 mts y de 2.20 mts, línea imaginaria al medio y columna común al medio que los separa de los garajes No 53 y 64 del edificio.

DEL PUNTO B AL PUNTO A CIERRE: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.50 mts y de 2.

20 mts, línea media imaginaria al medio que los separa del garaje No 51 del edificio en parte y de circulación común del edificio en parte. NADIR: Placa común al medio que los separa del terreno común del edificio. CENIT. Placa común al medio que los separa del primer piso del edificio. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: El espacio para garaje. La altura interior libre de este garaje se conserva en 2.30 mts en toda su extensión.

El inmueble antes descrito y alinderado, se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C – Zona Norte con lo siguientes folios de matrícula inmobiliaria en cuyo certificado de tradición y libertad registran las direcciones así:

- M.I. No 50C-1474388: 1) Avenida Medellín (Calle 80 No 76-51 "Edificio Bosque de San Vicente apto.404 2) AC 80 7651 APTO 404 (DIRECCION CATASTRAL.) CHIP AAA153YUNX y cédula catastral No 005610010200104004
- M.i.. No 50C-1474329 1) Avenida Medellín (calle 80) No 76-51

Edificio Bosques de San Vicente garaje 52 2) calle 79No 76-42 garaje 52 (Dirección catastral).CHIP AAA0153YSRJ cédula catastral 005610010200191019

Para que, dentro del término de fijación de este aviso, que es de (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, en el periódico EL ESPECTADOR O EL TIEMPO, por una sola vez, (conforme al art.108 del C.G.P.) comparezcan a la secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C, ubicado en la carrera 9 No 11-45 torre central, Complejo judicial Virrey(calle 12 carrera 9 A) piso 5 de Bogotá D.C., para que se notifique personalmente o por intermedio de apoderado judicial, con el

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean los derechos sobre el bien inmueble a litigar que se determina y continuación:

DESCRIPCIÓN DE BIENES DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE EN PERTENENCIA

Se trata del apartamento 404 junto con el garaje 52 junto con las rejas y construcciones en él existentes, el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá según como nomenclatura actual con el N. 7553 de la Avenida Medellín o Calle 80 edificio Bosques de San Vicente del municipio de Bogotá D.C. (nomenclatura según catastro estatal, avenida calle 80 N.75 53 apartamento 404 y garaje 52)

LINDEROS GENERALES:

LINDEROS ESPECIALES:

El apartamento 404 tiene un acceso por la avenida Medellín (calle 80 N.75 53). Su área construida total es de 66,55m² y su área privada es de 41,35m² ubicado en su totalidad en el cuarto piso del edificio.

Sus linderos son: DEL PUNTO A AL PUNTO B En línea quebrada y dimensiones de 3,00mts., 1,12mts y 5,02mts muro y fachada comunes al medio que los separa del apartamento 403 del edificio en parte y de vacío sobre el patio del apartamento 404 del edificio en parte DEL PUNTO B AL PUNTO C En línea recta y dimensión de 4,50mts fachada común al medio que los separa del vacío sobre terraza común del edificio, DEL PUNTO C AL PUNTO D En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5,70mts., 5,01 mts y 2,75mts, como muro y fachada comunes al medio que los separa de vacío sobre terraza común del edificio en parte y de incinerario comunes del edificio en parte DEL PUNTO D AL PUNTO E, Cerro en línea "quebrada" y dimensiones "sucesivas" de: 1,88mts, 0,50mts, 1,33mts, 0,50mts y 1,54mts, muro común al medio que los separa de circulación común del edificio, MADR Plaza común al medio que los separa del tercer piso del edificio, CENSO Plaza común al medio que los separa del quinto piso del edificio, DEPENDECIA F AL MEDIO QUE LOS SEPARA DEL QUINTO PISO DEL EDIFICIO DEPENDECIA F

ALTURAS, Salón comedor, cocina con zona de roper, tres alcobas, dos baños y Hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2,30mts, en toda su extensión.

EL GARAJE 52 Tiene su acceso por la avenida Medellín (calle 80 N. 75 53). Su área construida es de 9,90 metros cuadrados, ubicado en su totalidad en el sótano del edificio.

Sus linderos son: DEL PUNTO A AL PUNTO B En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1,08 mts, 0,50 mts, 0,62 mts, de 0,20 mts, de 2,80 mts y de 2,20 mts, línea imaginaria al medio y columna común al medio que los separa de los garajes No 53 y 64 del edificio.

DEL PUNTO B AL PUNTO A CERRE En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4,50 mts y de 2,

20 mts, línea media imaginaria al medio que los separa del garaje No 51 del edificio en parte y de circulación común del edificio en parte, MADR Plaza común al medio que los separa del terrazo común del edificio, CENF Plaza común al medio que los separa del primer piso del edificio, DEPENDECIA F ALTURAS El espacio para garaje. La altura interior libre de este garaje se conserva en 2,30 mts en toda su extensión.

El inmueble antes descrito y aludido, se encuentra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria en sujeción a certificación de tradición y libertad respectivamente las devoluciones 2011-001- No SOC 147899 - 01 Avenida Medellín Calle 80 No 75-53 - "Bosques de San Vicente" apto 404 30 AC - 80 753 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y CHIP AA4353YUNK y matrícula catastral No 0074300120030404

881 - No SOC 1474329 - 01 Avenida Medellín Calle 80 No 75-

53 - Edificio Bosques de San Vicente garaje 52 - 71 calle Páez 75-41

garaje 52 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y CHIP AA4353YUK - matrícula catastral 00413001200303019

Para que, dentro del término de fijación de este aviso, que es de 100 días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, en el periódico EL ESPECTADOR O EL TIEMPO, por una sola vez, comparezca al art. 108 del C.G.P.), comparezca a la Secretaría del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 9 No 14-45 (zona comercial, Complejo judicial "Venezolano" 12 y calle 9 al piso 5, de Bogotá D.C., para que se notifique personalmente o por intermedio de apoderado judicial, con el

efecto de hacer valer los derechos en la demanda de restitución verbal declarativa de Minor Cuatrecasas por Inversión Extranjera Adversaria de Derechos promovida por el señor CARLOS ARTURO MUÑOZ SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No 78.782.150 expedida en Bogotá, en favor de la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VICEIRA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDUCIARIO ADRIAN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL - BOGOTÁ, que se tramita dentro del proceso 11001-2300000170000ARBO - 01 - 010443 - PERSONAS INDETERMINADAS, que se trata con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda y litigio.

En caso de que no comparezca, se les notificará un carácter adicional con quien se turnó la notificación y al tiempo.

Se les al presente edicto en pertenencia y en grado de visible del inmueble gravado en pertenencia y en grado de publicación en los términos del artículo 175 del Código General del C.G.P. y demás normas concordantes que

tienen los 8 de la notificación.

sus derechos hipotecarios



Hernando Castro <hernandocastroparra@gmail.com>
para notificacionesjudiciales

Señores

BANCO AV VILLAS S.A.

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

mar, 13 sept, 11:44 (hace 1 día) ☆

Ref: Derechos y Acciones hipotecarias

Proceso reivindicatorio

Alianza Fiduciaria S.A. contra Carlos Arturo Murcia y otros

Radicado No 11001310300520170008800

HERNANDO CASTRO PARRA, Abogado, apoderado de la parte pasiva en el asunto e la referencia, de manera comedida me permito informarle que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C. se ventila el proceso verbal ordinario Reivindicatorio, promovido por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -actuando como Administradora y Vocera del FIDEICOMISO ADM SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ DC., cuyo objeto de debate está gravado con hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, ente financiero, que fue absorbido por el BANCO AV VILLAS S.A. Lo anterior, si es de su interés se hagan parte en el proceso de la referencia y hagan valer los derechos que eventualmente tengan en su haber. Los folios de matrícula que contiene la anotación limitante de dominio son los 50C- 14747388/ 329

Cordialmente

HERNANDO CASTRO PARRA
14.317.156 de Honda
TP. No 74424 del C. S. de la J.

← Responder

→ Reenviar

sus derechos hipotecarios



Hernando Castro <hernandocastroparra@gmail.com>
para notificacionesjudiciales

Señores

BANCO AV VILLAS S.A.

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

mar, 13 sept, 11:44 (hace 1 día)



Ref: Derechos y Acciones hipotecarias

Proceso reivindicatorio

Alianza Fiduciaria S.A. contra Carlos Arturo Murcia y otros

Radicado No 11001310300520170008800

HERNANDO CASTRO PARRA, Abogado, apoderado de la parte pasiva en el asunto e la referencia, de manera comedida me permito informarle que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C. se ventila el proceso verbal ordinario Reivindicatorio, promovido por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -actuando como Administradora y Vocera del FIDEICOMISO ADM SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ DC, cuyo objeto de debate está gravado con hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, ente financiero, que fue absorbido por el BANCO AV VILLAS S.A. Lo anterior, si es de su interés se hagan parte en el proceso de la referencia y hagan valer los derechos que eventualmente tengan en su haber. Los folios de matrícula que contiene la anotación limitante de dominio son los 50C- 14747388/ 329

Cordialmente

HERNANDO CASTRO PARRA
14.317.156 de Honda
TP. No 74424 del C. S. de la J.

Responder

Reenviar